

RAISBECK LARA RODRIGUEZ & RUEDA
MIEMBROS DE LA FIRMA

BAKER & McKENZIE

CALLE 35 No 7 25 Piso 4
TELÉFONO (57 1) 285 1400 / 570-0010
SANTA FE DE BOGOTÁ D C
COLOMBIA

52
SA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO	
Radicación	00067188 00000001
Fecha (AMD)	2000-11-20 17:20:53
Trámite	002 PATENTES D I REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia	2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re Expediente No 00.067.188.

Solicitud de Patente de Invencion titulada
"COMPOSICIONES INSECTICIDAS CUYA
MATERIA ACTIVA ES DE TIPO FENIL-
PIRAZOL, Y PROCEDIMIENTOS DE
LUCHA CONTRA LOS INSECTOS"

Solicitante AVENTIS CROPSCIENCE S A

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO No. 148
DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2000, CONCEPTO TECNICO No. 1493

CARLOS R OLARTE, mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá,
identificado tal como aparece al pie de mi firma en mi carácter de apoderado de la
sociedad en referencia, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese
Despacho, dentro del término de prórroga solicitado en mi memorial de fecha 18 de Abril
de 2000

RAISBECK LARA RODRIGUEZ & RUEDA

MIEMBROS DE LA FIRMA

BAKER & MCKENZIE

CALLE 35 No 7 25 Piso 4
TELÉFONO (57 1) 285 1400
SANTA FE DE BOGOTÁ D C
COLOMBIA

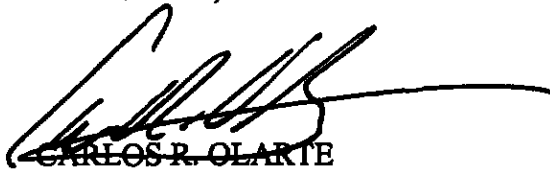
- 2 -

1 En atención a la primera observación del Examinador Técnico, dirigida al extracto para la publicación, respetuosamente me aparto de su posición puesto que dicho extracto no contiene espacios en blanco que puedan inducir a error De cualquier forma, adjunto de nuevo el extracto para la publicación tal como fue presentado originalmente

2 En atención a la segunda observación del Examinador Técnico, adjunto el arte final de la fórmula estructural de los compuestos de fórmula I tamaño 12 x 12 cm por duplicado y dos de 6 x 6 cm

3 Atendiendo las observaciones del Examinador Jurídico, adjunto el poder debidamente traducido y legalizado Igualmente, adjunto una sustitución del apoderado principal, el Dr Alvaro Correa Ordoñez, a mi favor

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C C No 79 782 747 de Bogotá
T P 74 295

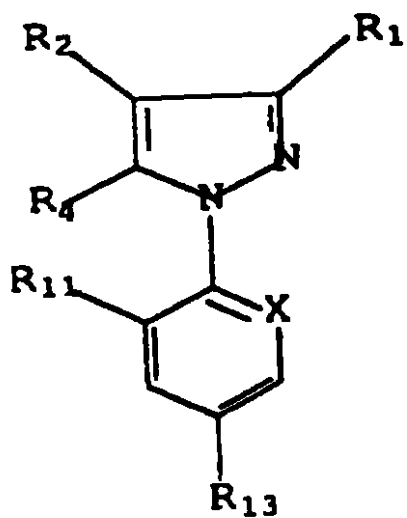
Anexos	Extracto para la Publicación
	Arte Final
	Copia autenticada del Poder
	Sustitución

Retirado folio 56 → extracto. 2002-08-12
202043

34.57
X

retrato arte para
publicación 2002-08-12
202043

SS 8
✓



Talaveras

Legalizaciones del documento PODER otorgado por AVENTIS CROPS SCIENCE S.A a
ALVARO CORREA ORDOÑEZ y/o CARLOS REINALDO OLARTE y/o LUZ HELENA
VILLAMIL, firmado por CHARLES BRACHOTTE

56 59
10

- El suscrito Ma Garel - Galais, Notario de Chasselay (Rhône) certifica como
auténtica la firma de Ch Brachotte que ha sido suscrita en el documento adjunto Fecha
Chasselay, 03/03/2000 Firmado, Ma Garel-Galais, Notario Publico

- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE FRANCIA Constata que la
presente certificación ha sido efectuada de acuerdo con las leyes de Francia Por
el Ministro y por Delegación Firmado Christophe MANESSE

- Consulado General de Colombia, Paris - Francia No 1365 Paris 4 de abril del
2000 CERTIFICA

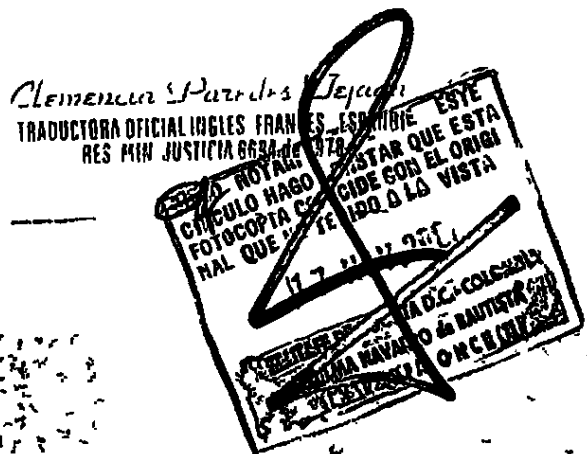
- Que el Sr Christophe Manesse, ejercía en la fecha las funciones de Adjunto
Administrativo de la Cancillería de la Dirección de los Franceses en el Exterior y de
los Extranjeros en Francia, del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia

- Que AVENTIS CROPS SCIENCE S A es una sociedad constituida de acuerdo con
las leyes de la Republica de Francesa, y que cumple con su objeto social

- Que Charles Brachotte, quien confiere el poder precedente, está debidamente
facultado para representar legalmente a dicha compañía en lo relacionado con
asuntos de propiedad intelectual

Firmado Alejandro Borda Rojas, Cónsul General

- Ministerio de Relaciones Exteriores, No 250408, Visto para la legalización de la
firma de Alejandro Borda Rojas, Cónsul de Colombia en Paris Fecha Septiembre
17, 2000 Firmado Jefe de Legalizaciones





CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
PARIS FRANCIA

No 1365

Paris, 4 de Abril de 2000

El suscrito Cónsul General de Colombia en París, vistos los documentos presentados por los interesados,

CERTIFICA

Que el señor **Christophe MANESSE**, quien constato que la autenticación de la firma del signatario del poder precedente fue efectuada de conformidad con la ley francesa, ejercía en la fecha las funciones de **Adjunto Administrativo de cancillería de la Dirección de los Franceses en el Exterior y de los Extranjeros en Francia del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia**, y que su firma corresponde con la registrada en este Consulado,

Que la compañía **AVENTIS CROPS SCIENCE SA** es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la Republica Francesa y que cumple con su objeto conforme a las mismas,

Que el señor **Charles BRACHOTTE**, quien confiere el poder precedente, está debidamente facultado para representar legalmente a dicha compañía en todo lo relacionado con asuntos de propiedad intelectual

El Consul General no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento


Alejandro Borda Rojas
Cónsul General



Pagado Impuesto de Timbre por valor de US\$7,00 (SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Pagados Derechos Consulares por valor de US\$15 (QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Total US\$22 (VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 ABR 17 A 10 34

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

08

RO ZORDA

APARECE EN SU

DESEMPEÑA

LA FORJES INICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 ABR 17 A 10 34

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Patentes

Colombia 61
570790244
58

RAISBECK LARA RODRIGUEZ & RUEDA

Members of the Firm

BAKER & MCKENZIE

ATTORNEYS AT LAW

APARTADO AEREO 3748

TELEFONO 255 1400

SANTAFE DE BOGOTÁ 2000
COLOMBIA

MINISTRE

DE L'AF

ETRAI.

STE

PARIS CHA T

LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
Constata que la présente certification de signature
a été effectuée conformément à la loi française
Pour le Ministre et par délégation



Manesse

Christophe MANESSE

POWER OF ATTORNEY

The undersigned

AVENTIS CROPSCIENCE S A

located in
**55 Avenue René Cassin
69009 Lyon
France**

declares that it hereby grants to

**ALVARO CORREA ORDOÑEZ and/or
CARLOS REINALDO OLARTE
LUZ HELENA VILLAMIL and/or**

a full and sufficient power of attorney to apply to the
proper national officers and authorities for the issue of

Letters Patent, mergers, changes of name,
assignments, filing and prosecution of oppositions,
changes of address

to which end it empowers them to take all steps
necessary before said authorities for the objects stated,
to file petitions prepare descriptions make protests,
declarations appeals and objections pay imposts
apply for certifications receive documents and
securities abandon applications and collect refunds
To the said mandatories sufficient power is granted
hereby to receive notifications for and on behalf of the
Company to confer powers on those who are to
represent the company judicially and extrajudicially to
answer in court in the matter of all claims and demands
that may be presented in connection with the patents
and to do everything that may be required before
administrative or judicial officers of any class giving
them likewise power to substitute these presents and
revoke such substitutions if necessary Additionally the
Company hereby ratifies all acts taken to date on its
behalf and in furtherance of this Power of Attorney

Done and subscribed in

On the

19



Signature of Person issuing Power

Je soussigné M. GAREL-GALAIS
Notaire à Chasselay (Rhône)
Certifie sincère la signature de
A BRACHOTTE
Il a été appesé
le 07/08/2000

La abajo firmada

AVENTIS CROPSCIENCE S A

domiciliada en
**55 Avenue René Cassin
69009 Lyon
France**

declara por el presente otorgar a

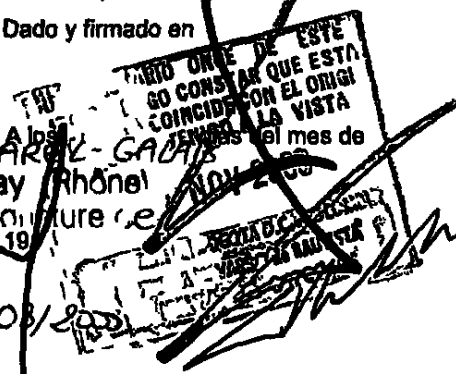
**ALVARO CORREA ORDOÑEZ y/o
CARLOS REINALDO OLARTE
LUZ HELENA VILLAMIL y/o**

poder especial amplio y bastante para recabar de las
oficinas y autoridades nacionales que correspondan la
obtención de

Patentes de invención, fusiones, cambios de
nombre, traspasos, presentación y tramitación
de oposiciones, cambios de dirección

a cuyo efecto los faculta para dar ante dichas
autoridades todos los pasos necesarios al objeto
Indicado elevar solicitudes formular descripciones,
protestas declaraciones apelaciones y reclamos
oblar impuestos solicitar testimonios recibir
documentos y valores desistir y percibir Se concede a
los expresados mandatarios poder bastante para
recibir notificaciones a nombre de la compañía otorgar
poderes a quienes vayan a representar a la compañía
judicial y extrajudicialmente responder en juicio a
todas las reclamaciones o demandas que por motivo
de las patentes se presentaren y hacer cuanto fuere
necesario ante las autoridades administrativas o
judiciales de cualquier orden dándoles asimismo
facultad para sustituir el presente y en caso necesario
revocar dichas sustituciones Adicionalmente la
compañía por medio de la presente ratifica toda
actuación tomada en representación suya y en relación
con este poder

Dado y firmado en



CHARLES BRACHOTTE

AUTHORIZED REPRESENTATIVE

RAISBECK LARA RODRIGUEZ & RUEDA

MIEMBROS DE LA FIRMA

BAKER & MCKENZIE

CALLE 35 No 7 25 Piso 4
TELÉFONO (57 1) 285 1400 / 570 0010
SANTA FE DE BOGOTÁ D C
COLOMBIA

59 62
7

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

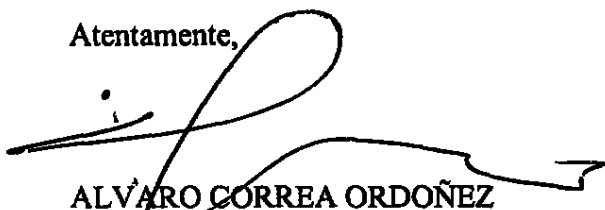
E. _____ S. _____ D. _____

Re Expediente No 00 067 188
Solicitud de Patente de Invención
titulada
"COMPOSICIONES INSECTICIDAS CUYA
MATERIA ACTIVA ES DE TIPO FENIL-
PIRAZOL, Y PROCEDIMIENTOS DE
LUCHA CONTRA LOS INSECTOS"
Solicitante AVENTIS CROPS SCIENCE S A

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, mayor de edad y vecino de Santa fe de Bogotá D C, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi caracter de apoderado de la sociedad en referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi conferido por la mencionada sociedad en el doctor **CARLOS R. OLARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadania No 79 782 747 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional No 74 295

El apoderado sustituto queda con las mismas facultades del principal

Atentamente,



ALVARO CORREA ORDOÑEZ

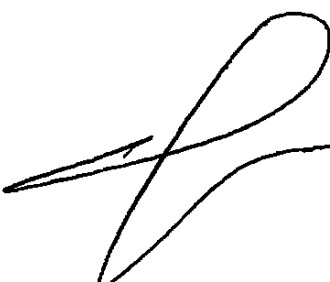
C C No 79 143 366 de Usaquen

T P 20 281

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**
Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de
Bogotá, comparació

Quién exhibió la CC No 2091
expedida en Usoquin TP 2029
y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente memorial son suyas y que el conte
nido del mismo es cierto
Memorial dirigido a Futuroal

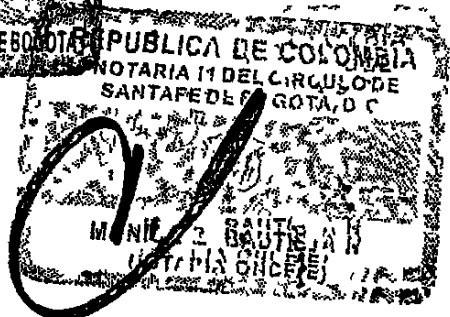
Santafé de Bogotá D C 20 NOV 2000

Firma del Declarante 

HUELLA 

Autorizo la interio Diligencia

OTARIO CNCEDEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA PUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D C



2do EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio **65**

Radicación no **00-67188**

Concepto Técnico no **1615** Clasificación Internacional de Patentes **A01N 43/48, 43/56**

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**

SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art 26-e)

SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art 27-d)

SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art 26-b)

SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art 26-d)

SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art 26-c)

SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art 26-h)

SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art 26-i)

SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art 26-j)

SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada

SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS

Se acepta ante final

EXAMINADOR TÉCNICO
202043

Bogotá D C, 2002-08-12

2020
Bogotá D C

Doctor
CARLOS R OLARTE
Apoderado

REFERENCIA	Radicación No	00-67188
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No	1615
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión

Cumplase
Dado en Bogotá D C, a los **26** de **AGO.** 2002

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC **10-05-2006** El extracto de esta solicitud fue publicado en el numero **522** de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha **28-11-2002** El término hábil señalado por la ley expiró el **25-02-2003**
y SI ☒ NO ☒

RAISBECK LARA RODRÍGUEZ & RUEDA
MIEMBROS DE LA FIRMA
BAKER & M^CKENZIE

AVENIDA 82 N° 10 82 Piso 8
TELÉFONO (57 1) 6341500
BOGOTÁ D C COLOMBIA
WWW.BAKERINFO.COM
OFFICE BOGOTÁ@BAKERNET.COM

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COME
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E S D

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion 88867188 88888882 Folios 3
Fecha (AND) 2003-01-29 17 09 00
Tramite 882 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia 2028 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref Expediente No 00 067 188

Solicitud de Patente de Invención Titulada
"COMPOSICIONES INSECTICIDAS CUYA
MATERIA ACTIVA ES DE TIPO FENIL-
PIRAZOL, Y PROCEDIMIENTOS DE LUCHA
CONTRA LOS INSECTOS"
Solicitante AVENTIS CROPS SCIENCE S A

**SOLICITUD DE EXAMEN DE FONDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DE LA
DECISION 486, GACETA No 522**

CARLOS R OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogota, D C , identificado segun aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar, dando cumplimiento a lo establecido en el articulo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma. Adjunto recibo por el monto de \$ 335 000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, segun la Resolución 41687 del año 2002

Atentamente,



CARLOS R OLARTE
C C No 79'782 747 de Bogotá
T P 74 295

Anexos Recibo por \$ 335 000 pesos
FTY/ P2000/000141 280103.DOC

NIT 800176384-2



63

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO OFICIAL DE CAJA
FECHA

3 - 1 835
ENERO 10 DE 2003

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion 80067188 800000002 Folios 3
Fecha (AMD) 2003-01-29 17:03:00
Tramite 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
JULIAN ANDRES VARGAS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	8285310	10/01/2003	15,879 000 00

***** CONCEPTO *****

CANT	CONTENIDO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-00 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA AÑO ANTR	17,000 00
		TOTAL	\$ 17,000.00

SON DIEZ Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D C Colombia

64
27

NIT 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacon 88867168 88888882 Folios 3
Fecha (AMD) 2003-01-29 17 09 00
Tramite 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA 02 - 46 986
FECHA JULIO 18 DE 2002

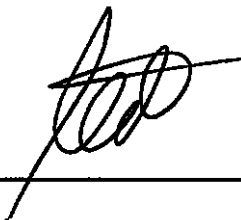
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
JULIO ANDRES VARGAS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3231623	18/07/2002	18,440 000 00

***** C O N C E P T O *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA AÑO ANTR
		TOTAL	\$ 318 000 00

SON TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

65
68

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D C

Doctor
Carlos Olarte
Apoderado

Oficio N° 12236

REFERENCIA	Radicación	N° 00-69736
	Evento	001
	Actuación	430
	Trámite	003
	Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1 DOCUMENTOS ESTUDIADOS

- Capítulo descriptivo folios 28 a 44
- Capítulo reivindicatorio reivindicaciones 1 a 17 folios 40 a 44

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial."

"Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad, y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 06 de septiembre de 2000, en ese momento se reclamó prioridad para la solicitud FR 9911312 de 07 de septiembre de 1999 de la cual se presentó la copia respectiva Por lo tanto, de acuerdo a los artículos 9 a 11 de la decisión 486, la prioridad reivindicada es válida

2 OBJETO DE LA INVENCION

La invención se refiere a

-Composiciones insecticidas que contienen (a)entre 0 001 y 5%, con preferencia entre 0,05 y 1% y aun mas ventajosamente entre 0,05 y 0,5% de un compuesto de formula I del tipo de 1-anilpirazoles b) entre 0,05 y 10%, con preferencia entre 0,1 y 55 de uno (o vanos) agentes retenedores de humedad, preferentemente un agente de retención de humedad, de naturaleza orgánica, y c) entre 40 y 99%, con preferencia entre 50 y 98% (y más preferentemente entre 70 y 97%), de harina vegetal

- composiciones insecticidas caracterizadas porque la composición contiene igualmente de 3 a 305, con preferencia 4 a 20%, de azucares

-composiciones insecticidas caracterizadas porque la composición contiene igualmente un agente conservante que previene la degradación de las harinas

- composiciones insecticidas caracterizadas porque contienen otros aditivos tales como agentes colorantes o agentes atractivos para los insectos perjudiciales, o repulsivos para los pájaros o animales utiles o que han de protegerse, y/u otros aditivos de formulaciones, como agentes adhesivos, aglomerantes, apetitosos, aglutinantes gelificantes, de hinchamiento, antiadherentes y otros

-Un procedimiento de lucha,contra insectos caracterizado porque se aplica sobre o en el interior del suelo de la zona antes de ser cultivada, una cantidad eficaz de una composición en forma de granulados de tamaño comprendido entre 0,2 mm y 2 cm

Clasificación Internacional de Patentes A01N 43/48, 43/56

3 CLARIDAD DE LA SOLICITUD

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción

De manera que el capítulo reivindicatorio no es claro en primer lugar porque de acuerdo con la reivindicación N°1 no se define la composición en el sentido de que no se especifica el agente retenedor de humedad, no se define un componente por una propiedad de otra parte no se incluye en dicha reivindicación los componentes indicados en las reivindicaciones dependientes 5,6, 7 y 8 cabe anotar que la reivindicación independiente debe contener todas las características novedosas de la invención y las reivindicaciones dependientes formas específicas de realización de la invención

La reivindicación N°8 realmente es muy amplia puesto que simplemente enuncia toda clase de componentes que puede contener una formulación sin definir ni especificar nada, de manera que en ese orden de ideas y tal como se presenta el capítulo reivindicatorio la composición puede ser cualquier cosa

7067

Con respecto a las reivindicaciones de procedimiento es necesario anotar que este no se define por la composición que se aplique así como tampoco por la población de insectos a la que se aplica. El que la composición aporte una dosis no letal por contacto pero letal por ingestión son propiedades de la composición que se utilizan para determinar las dosis de aplicación. El método se define y caracteriza por la forma de realización específica con condiciones igualmente específicas, porque el hecho de aplicar la composición realmente no define ningún método diferente a los métodos universalmente conocidos para este propósito.

De acuerdo con la reivindicación 11 el procedimiento se caracteriza porque se aplica una cantidad eficaz de la composición, no obstante en la reivindicación N°12 se aplica un compuesto de fórmula I e igualmente en la reivindicación N°15.

4 DETERMINACIÓN DE UNIDAD DE INVENCION

La invención no comprende un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integre un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, puesto que

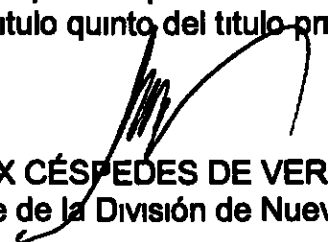
Una cosa son los compuestos activos del tipo de los 1-anilpirazoles de fórmula I y otra la composición objeto de la invención, de manera que en las reivindicaciones N° 12 y 15 se está utilizando el compuesto de anilpirazol que no es objeto de la invención.

Igualmente es necesario tener en cuenta la forma como se reivindica la composición que comprende unos componentes de acuerdo con la reivindicación N°1 y otros que adicionales en las reivindicaciones dependientes.

Se solicita al interesado ajustar el capítulo reivindicativo de manera que sea claro, delimite la materia a proteger y guarde unidad de invención para continuar con el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

26 OCT 2006

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO Número 1682	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
--	--

06-10-23

68
42

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D C

Doctor
Carlos Olarte
Apoderado

Oficio N°

REFERENCIA	Radicación	N° 99-72004
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	002

12237

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1 DEL ARTICULO 46

Artículo 46 De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina

- a) copia de la solicitud extranjera,
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera,
- c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera,
- d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera, o
- e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera

Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente

2 DE LA SOLICITUD EUROPEA

El solicitante presentó una solicitud europea de patente que corresponde a la misma solicitud colombiana y donde se reivindica prioridad de los mismos documentos citados para Colombia, equivalente a la publicación WO0117354. Dicha solicitud fue tramitada y se procedió a su examen al respecto de lo cual existen documentos relativos al reporte de búsqueda y resultado del examen

3 DE LA SOLICITUD DE LA OFICINA

A efectos del examen de patentabilidad y como requerimiento de esta oficina, el solicitante deberá proporcionar, en un plazo que no excederá de 3 meses, el siguiente documento relativo a la solicitud extranjera correspondiente a la misma invención que se examina

1- Traductio en anglais de JPA-08 175910

2- JOURNAL OF ECONOMIC ENTOMOLOGY, vol76,n° 4, 08/1983, pg 850-855

3- DATABASE CHEMICAL ABSTRACTS [en ligne] C A, ACCESSION N° 97 87063 ca, xp002135193 & jp-a-57062201

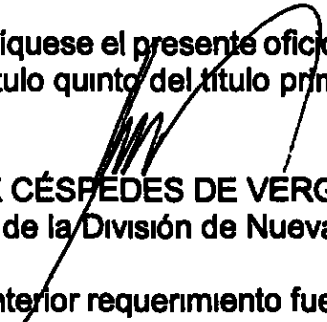
4- DATABASE WPI, section ch, Week 198928, AN 1989-204057 , XP002135105 & JP-A- 01143806

5-DATABASE CABA[en ligne], accession n° 97,101520 CABI XP002135104 & INTERNATIONAL CONFERENCE ON PESTS IN AGRICULTURE, 6-8 JANUARY 1997, AT LE CORUM, MONTPELLIER, FRANCE,vol 3, 1997, pages 1021-1028

El cual afecta la patentabilidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente reporte internacional de búsqueda

En cumplimiento del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe proporcionar éstos documentos, en un plazo que no excederá de tres meses, a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado, la oficina nacional competente denegará la patente

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5 2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No 10 de 2001


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

26 OCT 2006

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO Numero 1683	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
---------------------------------	-------------------------------------

06-10-23

70 74

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D C

Doctor
Carlos Reinaldo Olarte García
Apoderado

Oficio N° 12655

REFERENCIA	Radicación	N° 00-67188
	Evento	001
	Actuación	430
	Trámite	003
	Folios	004

-JURIDICOS

Mediante oficio N° 12236 notificado por fijación en lista de fecha 26 de octubre de 2006, este Despacho requirió al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente que se tramita bajo el expediente de la referencia

Teniendo en cuenta que al efectuar el requerimiento, este Despacho incurrió en un error en cuanto a la enunciación correcta del numero del expediente hacia el cual estaba dirigido el mismo, es procedente revocar en su totalidad el oficio N°12236 de fecha 26 de octubre de 2006 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento en los siguientes términos

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1 DOCUMENTOS ESTUDIADOS

- Capítulo descriptivo folios 28 a 44
- Capítulo reivindicatorio reivindicaciones 1 a 17 folios 40 a 44

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece

71/45

que

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial."

"Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad, y**
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"**

La solicitud fue presentada el 06 de septiembre de 2000, en ese momento se reclamó prioridad para la solicitud FR 9911312 de 07 de septiembre de 1999 de la cual se presentó la copia respectiva. Por lo tanto, de acuerdo a los artículos 9 a 11 de la decisión 486, la prioridad reivindicada es válida

2 OBJETO DE LA INVENCION

La invención se refiere a

-Composiciones insecticidas que contienen (a)entre 0,001 y 5%, con preferencia entre 0,05 y 1% y aun más ventajosamente entre 0,05 y 0,5% de un compuesto de fórmula I del tipo de 1-anilpirazoles b) entre 0,05 y 10%, con preferencia entre 0,1 y 55 de uno (o varios) agentes retenedores de humedad, preferentemente un agente de retención de humedad, de naturaleza orgánica, y c) entre 40 y 99%, con preferencia entre 50 y 98% (y más preferentemente entre 70 y 97%), de hanna vegetal

- composiciones insecticidas caracterizadas porque la composición contiene igualmente de 3 a 305, con preferencia 4 a 20%, de azúcares

-composiciones insecticidas caracterizadas porque la composición contiene igualmente un agente conservante que previene la degradación de las harinas

- composiciones insecticidas caracterizadas porque contienen otros aditivos tales como agentes colorantes o agentes atractivos para los insectos perjudiciales, o repulsivos para los pájaros o animales útiles o que han de protegerse, y/u otros aditivos de formulaciones, como agentes adhesivos, aglomerantes, apetitosos, aglutinantes, gelificantes, de hinchamiento, antiadherentes y otros

-Un procedimiento de lucha contra insectos caracterizado porque se aplica sobre o en el interior del suelo de la zona antes de ser cultivada, una cantidad eficaz de una composición en forma de granulados de tamaño comprendido entre 0,2 mm y 2 mm

Clasificación Internacional de Patentes A01N 43/48, 43/56

3 CLARIDAD DE LA SOLICITUD

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción

De manera que el capítulo reivindicatorio no es claro en primer lugar porque de acuerdo con la reivindicación N°1 no se define la composición en el sentido de que no se especifica el agente retenedor de humedad, no se define un componente por una propiedad de otra parte no se incluye en dicha reivindicación los componentes indicados en las reivindicaciones dependientes 5,6, 7 y 8 cabe anotar que la reivindicación independiente debe contener todas las características novedosas de la invención y las reivindicaciones dependientes formas específicas de realización de la invención

La reivindicación N°8 realmente es muy amplia puesto que simplemente enuncia toda clase de componentes que puede contener una formulación sin definir ni especificar nada, de manera que en ese orden de ideas y tal como se presenta el capítulo reivindicatorio la composición puede ser cualquier cosa

Con respecto a las reivindicaciones de procedimiento es necesario anotar que este no se define por la composición que se aplique así como tampoco por la población de insectos a la que se aplica El que la composición aporte una dosis no letal por contacto pero letal por ingestión son propiedades de la composición que se utilizan para determinar las dosis de aplicación El método se define y caracteriza por la forma de realización específica con condiciones igualmente específicas, porque el hecho de aplicar la composición realmente no define ningún método diferente a los métodos universalmente conocidos para este propósito

De acuerdo con la reivindicación 11 el procedimiento se caracteriza porque se aplica una cantidad eficaz de la composición, no obstante en la reivindicación N°12 se aplica un compuesto de fórmula I e igualmente en la reivindicación N°15

4 DETERMINACIÓN DE UNIDAD DE INVENCION

La invención no comprende un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integre un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, puesto que

Una cosa son los compuestos activos del tipo de los 1-anilpirazoles de fórmula I y otra la composición objeto de la invención, de manera que en las reivindicaciones N° 12 y 15 se está utilizando el compuesto de anil-pirazol que no es objeto de la invención

Igualmente es necesario tener en cuenta la forma como se reivindica la composición que comprende unos componentes de acuerdo con la reivindicación N°1 y otros que adicionales en las reivindicaciones dependientes

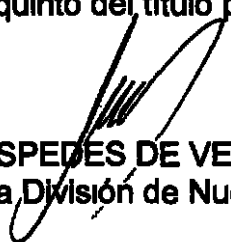
Se solicita al interesado ajustar el capítulo reivindicatorio de manera que sea claro, delimite la materia a proteger y guarde unidad de invención para continuar con el estudio de patentabilidad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días

73
77

contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5 2,literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular unica No 10 de 2001


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 02 NOV 2006

CONCEPTO TÉCNICO Numero 1682	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
--	--

06-10-23

79
78

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D C

Doctor
Carlos Reinaldo Olarte García
Apoderado

Oficio N°

12656

REFERENCIA	Radicación	N° 00-67188
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	003

-JURIDICOS

Mediante oficio N° 12237 notificado por fijación en lista de fecha 26 de octubre de 2006, este Despacho requirió al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en los términos del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de tres meses proporcionara la documentación discriminada en los folios 72 y 73 del expediente, relacionada con la invención que se tramita dentro del expediente de la referencia

Teniendo en cuenta que al efectuar el requerimiento, este Despacho incurrió en un error en cuanto a la enunciación correcta del numero del expediente hacia el cual estaba dirigido el mismo, es procedente revocar en su totalidad el oficio N°12237 de fecha 26 de octubre de 2006 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento en los siguientes términos

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1 DEL ARTICULO 46

Artículo 46 De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina

- a) copia de la solicitud extranjera,
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados

75
79

respecto a esa solicitud extranjera,

c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera,

d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera, o

e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera

Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente

2 DE LA SOLICITUD EUROPEA

El solicitante presentó una solicitud europea de patente que corresponde a la misma solicitud colombiana y donde se reivindica prioridad de los mismos documentos citados para Colombia, equivalente a la publicación WO0117354. Dicha solicitud fue tramitada y se procedió a su examen al respecto de lo cual existen documentos relativos al reporte de búsqueda y resultado del examen

3 DE LA SOLICITUD DE LA OFICINA

A efectos del examen de patentabilidad y como requerimiento de esta oficina, el solicitante deberá proporcionar, en un plazo que no excederá de 3 meses, el siguiente documento relativo a la solicitud extranjera correspondiente a la misma invención que se examina

1- Traduction en anglais de JPA-08 175910

2- JOURNAL OF ECONOMIC ENTOMOLOGY, vol76,n° 4, 08/1983, pg 850-855

3- DATABASE CHEMICAL ABSTRACTS [en ligne] C A, ACCESSION N° 97 87063 ca, xp002135193 & jp-a-57062201

4- DATABASE WPI, section ch, Week 198928, AN 1989-204057 , XP002135105 & JP-A- 01143806

5-DATABASE CABA[en ligne], accession n° 97,101520 CABI XP002135104 & INTERNATIONAL CONFERENCE ON PESTS IN AGRICULTURE, 6-8 JANUARY 1997, AT LE CORUM, MONTPELLIER, FRANCE,vol 3, 1997, pages 1021-1028

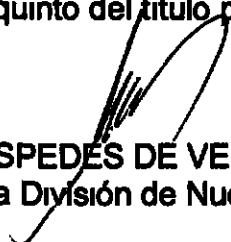
El cual afecta la patentabilidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente reporte internacional de búsqueda

En cumplimiento del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe proporcionar éstos documentos, en un plazo que no excederá de tres meses, a partir de la fecha de la notificación de la presente

7p 80

comunicación Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado, la oficina nacional competente denegará la patente

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5 2,literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular unica No 10 de 2001


ALIX CÉSPEDÉS DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

02 NOV 2006

El anterior requenimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha_____

CONCEPTO TÉCNICO Numero 1683	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
---------------------------------	-------------------------------------

06-10-23